



Superintendencia de Notariado y Registro



VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE. VIGENCIA 2025

OBJETIVO

La presente evaluación tiene como objetivo verificar la efectividad de los controles internos establecidos en la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR, para la protección de los derechos de autor y uso del software instalado en sus recursos tecnológicos en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 y la Circular 027 de 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Verificación del cumplimiento de las normas y los controles establecidos en materia de derechos de autor y uso del software en la SNR para la vigencia 2025 y presentación de resultados a la alta dirección y reporte a la dirección Nacional de Derechos de Autor.

MARCO NORMATIVO

Para el desarrollo del presente seguimiento se tomaron en cuenta los siguientes criterios normativos:

- Ley 23 de 1982, sobre Derechos de Autor, Arts.20, 91 y 183.
- Decreto 1360 de 1989
- Directiva Presidencial 02 de 2002, con asunto “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)”.
- Circular 04 de 2006, mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software”.
- Procedimientos -Desarrollo de Software in House; Procedimiento reconocimiento, Medición y Presentación de los Activos Intangibles; Procedimiento para dar de baja bienes inservibles, obsoletos, no requeridos o no utilizables.
- Manual de políticas del sistema de gestión de seguridad de la información

METODOLOGÍA

Mediante memorando remitido a la Oficina de Tecnología de la Información se solicitó la información necesaria para el desarrollo del presente informe, se llevó a cabo la revisión de los registros aportados como evidencias y se verificó in situ el software instalado y la efectividad de los controles para la protección de los derechos de autor y uso del software en sus recursos tecnológicos de la SNR.



Superintendencia de Notariado y Registro



DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Pregunta 1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad a nivel nacional?

De acuerdo a la información aportada por la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, mediante el archivo en formato Excel “Formato F5 - Equipos”, creado por la Herramienta de Gestión Financiera Integral-HGFI, módulo inventarios, aplicando filtrado por “CPU”; “Todo en uno (CPU+MONITOR)”, “PORTATIL”, “SERVER”, “SERVIDOR”, MANAGEMENT SERVER - ORACLE PCA X8-2” y “COMPUTE SERVER ORACLE PCA X8-2”, a corte 31 de diciembre de 2025, la SNR cuenta con un total de CINCO MIL NOVENTA Y SIETE equipos (5097).

Pregunta 2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

En el MEMORANDO No. SNR2026IE-004932-3 del 21 de febrero de 2026, la OTI comunica que:

1. “Las licencias que fueron adquiridas por la superintendencia de notariado y registro para la vigencia 2025 se relacionan en archivo Excel adjunto a la respuesta.”.

En revisión del mencionado archivo Excel adjunto, se relacionan las licencias de los productos Microsoft O365 E1, Microsoft EOA Exchange Online, Microsoft O365 E3, Microsoft M365 E5 UNIFIED, Microsoft Defender O365, Microsoft Azure Active DIRECTORY Premium P1, Microsoft M365 Copilot MANAGED, Microsoft Win Server Datacenter Core ALL LANGUAGES Software ASSURANCE 2 y Licenciamiento NUX pro-3 PETAB. Capacidad en TIBYTES.

No obstante, en la verificación in situ de los programas instalados en las estaciones de trabajo, se identificaron aplicaciones ajenas al registro de licencias adquiridas. Por ende, la SNR incumple las obligaciones de licenciamiento de software conforme a la normatividad en materia de derechos de autor.

Pregunta 3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

De acuerdo a respuesta emitida por la OTI en el MEMORANDO No. SNR2026IE-004932-3, menciona que:

“Los controles establecidos desde el área técnica, competencia de la Oficina de Tecnologías de la Información están contemplados en los lineamientos del manual de políticas de del sistema de gestión de seguridad de la información en el apartado Restricciones Generales y el numeral 7.6. Recursos Tecnológicos del mismo apartado que establece las siguientes directrices relacionado con software y licenciamiento de software:

- ✓ La administración, instalación, mantenimiento y soporte de software y hardware es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI).



Superintendencia de Notariado y Registro



- ✓ Solo se permite el uso de software previamente autorizado (licenciado, abierto o gratuito) por la OTI.
- ✓ La asignación, retiro o reasignación de recursos tecnológicos debe realizarse mediante la mesa de ayuda, promoviendo trazabilidad, orden y control en la gestión de activos tecnológicos.
- ✓ Los usuarios no pueden realizar cambios en hardware, software o configuraciones del sistema; cualquier requerimiento debe gestionarse a través de la OTI, reduciendo riesgos de seguridad y fallas técnicas.
- ✓ La OTI es responsable de verificar el cumplimiento de licencias de software, asegurando que la entidad actúe conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, la Entidad con el objetivo de mejorar los controles implementados para evitar la instalación de software o aplicativos no autorizados, cuenta con la herramienta del **directorio activo**, la cual permite definir perfiles de usuarios y restringir instalaciones no autorizadas de software licenciado y no licenciado. Esta herramienta administra el ingreso de los usuarios (funcionarios y contratistas) a los equipos de cómputo en la red de la SNR, y mediante los **roles de usuario** que se tienen definidos por parte de la OTI para las diferentes funciones y actividades desarrolladas por cada uno de sus usuarios, se restringe cualquier tipo de instalación en los equipos de la SNR, siendo el rol **"ACCOUNT OPERATORS"** el único que se utiliza para crear y modificar usuarios en el dominio incluyendo la administración de usuarios y la instalación de software en los equipos. Este rol es únicamente administrado por el personal que pertenece al proveedor que presta el servicio de mesa de ayuda."

Adicionalmente, "Dentro de las temáticas del plan de comunicación y sensibilización del sistema de gestión de seguridad de la información para la vigencia 2025 se estableció realizar una capacitación – sensibilización de las políticas de seguridad de la información referenciadas en el manual del sistema de gestión vigente en la entidad. Para el mes de octubre de 2025 se llevó a cabo por parte del oficial de seguridad de la información la mencionada capacitación donde se relacionó los diferentes aspectos relevantes del manual en los que se referencia el manejo y gestión de software y licenciamiento por parte de los funcionarios y contratistas, se entregó información importante en lo relacionado con la instalación de software legal, abierto o gratuito, cómo se debe gestionar y cuales sería los riesgos asociados a la seguridad de la información en la instalación de algún tipo de licenciamiento no autorizado".

Sin embargo, y dado que se evidenció software instalado que no se encuentra dentro de los registros de aplicativos licenciados, se recomienda a la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de la verificación del cumplimiento de las licencias de software, reforzar la supervisión y el seguimiento de las instalaciones de software en los equipos mediante revisiones periódicas y fortalecer los controles a través de las herramientas tecnológicas y los recursos organizacionales de los que dispone. Con ello, se busca detectar de manera oportuna y desinstalar de forma inmediata el software no autorizado y/o no licenciado, garantizando el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y de propiedad intelectual sobre el soporte lógico.



Superintendencia de Notariado y Registro

Pregunta 4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Para el destino final del software, de acuerdo a la información aportada por la OTI, la Superintendencia de Notariado y Registro lleva a cabo las siguientes actividades:

- ✓ Para dar de baja un software en la entidad se da cumplimiento a los lineamientos establecidos en el “procedimiento para dar de baja infraestructura de T.I. y Software”, el cual se encuentra en proceso de actualización de acuerdo con el nuevo modelo de mapa por procesos implementado en la vigencia 2025.
- ✓ Borrado de información en equipos de cómputo y servidores de la SNR, el cual se encuentra en proceso de actualización de acuerdo con el nuevo modelo de mapa por procesos implementado en la vigencia 2025.

Adicionalmente informa que para la vigencia 2025 no se dio de baja ningún software en la SNR.

Cordialmente,

MONICA AMATISTA JIMÉNEZ BARROS

Jefe Oficina Control Interno de Gestión

Proyectó: Alejandro Castro Ballesteros

Revisó y Aprobó: Jefe Oficina Control Interno de Gestión